



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00070.7/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a conocer el número total de docentes de Educación Física en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tanto en centros públicos como privados en toda la Comunidad de Madrid.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se comunica a la interesada la ampliación del plazo para resolver, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ya que se requería la intervención de dos Direcciones Generales para obtener la información solicitada.

Una vez analizada la solicitud y recabada de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de esta Consejería la información de su competencia, se ha comprobado que una esta última se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el apartado 1. c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 36, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Por lo que respecta a los centros públicos de Educación Secundaria y Bachillerato, se concede el acceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicando que la misma se encuentra publicada en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid:

En el [personal+ educación](http://personal+educacion), gestionado por esta Dirección General, se encuentran publicados los datos de puestos de trabajo docentes en centros educativos públicos no universitarios, en el siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>, o bien, siguiendo la secuencia: www.comunidad.madrid, Servicios,

Educación, personal+ educación, Funcionarios Docentes, Personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

La información publicada se concreta en la plantilla orgánica, que comprende las plazas vinculadas a cada centro y se establece a partir de la resolución definitiva del Concurso de Traslados convocado en el curso anterior. Además, la plantilla orgánica se complementa con los puestos que resultan necesarios cada curso, para atender la escolarización del alumnado y el efectivo funcionamiento de los centros, que se establecen y ejecutan mediante el procedimiento de asignación de destinos provisionales de inicio de curso.

Así pues, la información correspondiente al **curso actual, 2020-2021**, puede consultarse en:

- **Plantilla orgánica:** <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-docente-centros-publicos-no-universitarios-comunidad-madrid>. Se presenta en formato Excel, desagregada por nombre y tipo de centro (Colegio de Educación Infantil y Primaria, Instituto de Educación Secundaria, Conservatorio de Música, Colegio de Educación Especial...) y Especialidad.
- **Asignación de destinos inicio de curso.** En el curso actual, 2020-2021, se realizó una asignación ordinaria en agosto/2020, y otra extraordinaria en septiembre/2020, correspondiente al incremento de personal por el desdoble de grupos como consecuencia de las medidas sanitarias de espaciamiento en las aulas adoptadas exclusivamente para el presente curso.

Los puestos asignados para el curso 2020-2021 a Profesores de Enseñanza Secundaria, FP y RE, pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/secundaria-fp-re-asignacion-destinos-provisionales-inicio-curso-2020-2021>

La información se presenta en formato PDF, en listados diferenciados por funcionarios de carrera y funcionarios interinos y cada uno de ellos, a su vez, por cuerpo y especialidad. Para obtener la información solicitada, deben consultarse los **listados definitivos de la adjudicación de destinos de 27 de agosto de 2020** y los **listados definitivos de la adjudicación de destinos extraordinaria de 7 de septiembre de 2020**.

Para el curso 2020-2021, se nombraron, además, **1.117 interinos para el primer trimestre del curso escolar, dentro del Plan Refuerzo COVID-19** (los nombramientos finalizaron el 22/12/20), cuyas adjudicaciones se han realizado a través de la aplicación AReS, que se encuentra disponible en la sección dedicada al profesorado interino en la página personal+ educación: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2020-2021>

Segundo.- Por lo que respecta a los centros privados y concertados, se facilita la información proporcionada por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio:

La nómina del profesorado en régimen de concierto y pago delegado se compone de más de 27.000 perceptores, y agrupa una tipología de centros muy dispar en función del tipo de persona jurídica que ostente la titularidad del centro, del tipo de prestación de servicios que efectúa el personal docente, ya



**Comunidad
de Madrid**

sea por cuenta propia o por cuenta ajena, así como de la existencia o no de una relación contractual de carácter laboral con el centro.

Tras consulta a la unidad técnica responsable de la gestión de la nómina de pago delegado y de los datos de los profesores de los colegios privados concertados, la aplicación informática de gestión que se utiliza no permite obtener los datos de estos profesores desagregados por materias, por lo que sería necesario una acción de reelaboración, que revisase los anexos correspondientes al profesorado de cada uno de los 557 centros docentes concertados que existen en la Comunidad de Madrid, para confirmar la impartición de la materia solicitada.

En consecuencia, no es posible responder a la petición sin efectuar una reelaboración previa, por lo que, una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado *c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS